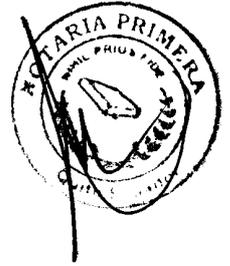




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
FC 91438



000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:
UBANG CONSTRUCTORA CIA. LTDA.



POR: USD 2000,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.-

Escrt. NO. 2 1 9 9).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles siete (07) de Marzo de dos mil doce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen: el ingeniero **Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso**, de estado civil casado, domiciliado y residente en este Distrito, por sus propios y personales derechos; el abogado **Luis Eduardo Guillén Martínez**, de estado civil soltero, domiciliada y residente en este Distrito, y, el señor **José Antonio Guillén Martínez** de estado civil soltero, domiciliado y residente en este Distrito, por sus propios y personales derechos por.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y



resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Compañía Limitada **UBANG CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores: 1) Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, 2) Luis Eduardo Guillén Martínez de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y 3) José Antonio Guillén Martínez, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación estudiante y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. Quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE**

LA COMPAÑÍA URBAN G CONSTRUCTORA CIA. LTDA. : Capítulo I

De la Compañía: Artículo uno. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE

LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina **UBANG CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada. **Artículo dos. -**

DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de

Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del

exterior, con sujeción a la ley. **Artículo tres.- OBJETO SOCIAL:** La

Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **INGENIERÍA,**

PROCURA Y CONSTRUCCIÓN: a) Definición Y Coordinación de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



proyectos de Ingeniería, Procura y Construcción; **b) Constructora de todo tipo de bienes inmuebles; c) Inmobiliaria; d) Construcción de todo tipo de inmuebles prefabricados en todas sus diferentes sistemas de construcción; e) Elaboración de todo tipo de elementos para inmuebles prefabricados; f) Elaboración de todo tipo proyectos inmobiliarios; g) Elaboración de Planos y Cálculos Estructurales; h) Fabricación de Piezas y Estructuras; i) Fabricación de paredes, forjados de piso, cubiertas; j) Transformación de proceso y valor agregado de todo tipo de elementos relacionados con la construcción; k) **Área vial:** Construcción de autovías y autopistas en los principales corredores viarios, mejoras y acondicionamientos de carretera, variantes, ensanches, nuevos trazados, seguridad vial, mantenimiento y conservación de autovías, autopistas, carreteras, y todo tipo de caminos; l) **Área Aeroportuaria:** Construcción de aeropuertos y pistas de aterrizaje, Mejoras y acondicionamientos de aeropuertos y pistas de aterrizaje, ensanches, nuevos trazados, seguridad aeroportuaria, mantenimiento y conservación de aeropuertos y pistas de aterrizaje. m) **Área Ferroviaria:** Construcción y mantenimiento de todo tipo de infraestructuras ferroviarias, nuevos trazados, túneles, electrificaciones, señalizaciones, enclavamiento, estructuras y puentes metálicos, mantenimiento y conservación, etc.; n) **Área Hidráulica:** Abastecimiento y saneamiento de poblaciones, mejoras y abastecimiento de regadíos, conducción de canales, centrales de depuración, recuperaciones ambientales, recuperación de riberas, la compañía podrá dedicarse adicionalmente a las siguientes actividades: Ingeniería, Suministro, Construcción, Montaje, Operación, Mantenimiento Logística y toda clase de Servicios en Plantas de Energía, entre las cuales se enmarcan las centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, plantas de electricidad, eólicas y fotovoltaicas, sin ser éstas taxativas.**



... sino ejemplificativas, de Plantas industriales, Plantas Petrolíferas, entre otras; realizar las pruebas de puesta en marcha, realizar la fiscalización, capacitación y asesoría técnica de dichas plantas; podrá realizar exportación, importación y comercialización de materias primas, equipos, piezas y repuestos, con el fin de proveer del mantenimiento necesario y además realizar el suministro de estos ítems cuando así se lo requieran; **o) Área Marítima y Costera:** Regeneración de playas, obras de defensa, paseos marítimos, obras de restauración, faros, obras portuarias, etc.; **p) Área Industriales:** Obras de urbanización, grandes áreas de aparcamiento, conexión de infraestructuras, instalaciones eléctricas, electrónicas y de comunicaciones, Oleoductos, gaseoductos, centrales eléctricas y de producción de energía, parques eólicos; **q) Área de restauración y rehabilitación:** Obras de restauración y rehabilitación de todo tipo de inmuebles; **r) Área residencial:** Construcciones de viviendas unifamiliares en bloques, complejos residenciales, viviendas domésticas, edificios de oficinas y sedes de organismos, Arquitectura tradicional y de vanguardia; **s) Área de Promociones inmobiliarias:** Localización y compra – venta de suelo; Desarrollo de planeamiento Urbanísticos; Gestión y ejecución de proyectos de urbanización; Construcción y gestión de las viviendas; Promoción y venta de viviendas y otro tipo de productos inmobiliarios; **t) Área de Mantenimiento, conservación, restauración y explotación:** Realización de todo tipo de obras de mantenimiento, Mantenimiento, conservación, restauración y explotación, en todo tipo infraestructuras viales, ferroviarias, urbanas, industriales, etc.; **u) Área Eléctrica:** Realización de todo tipo de obras eléctricas, Extensión de líneas subterráneas y aérea, Suministro e instalación de herrajes, pararrayos, cortacircuitos, codos tipo conector, terminales tipo mufa y pararrayos tipo codo, suministro e instalación de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 03



bancos de transformadores, derivadores, transformadores tipo pedestal de subestación, suministro e instalación de celdas para distribución de media tensión al vacío y del tipo SF6, suministro e instalación de subestaciones, tableros de potencia, tableros de distribución, bancos de capacitores, centros de control de motores, transferencias automáticas y transformadores secos, suministro e instalación de tableros de rayos x, tableros de aislamiento, módulos de tierra y módulos de potencia, suministro e instalación de generadores eléctricos y fuentes ininterrumpidas de potencia (UPS), sistemas de distribución de fuerza general (tomacorrientes, alimentación de equipos, tomacorrientes sensitivos); sistemas a pruebas de explosión clase I, II, III, sistemas de puesta a tierra y pararrayos, sistemas de iluminación convencionales y programables, suministro e instalación de alarmas contra robo, suministro e instalación de alarmas contra incendio, suministro e instalación de circuitos cerrados de televisión, suministro e instalación de controles de acceso, sistemas de sonido ambiental suministro e instalación de alarmas para redes de gases médicos, redes de cableado estructurado, sistemas telefónicos convencionales, suministro e instalación de Sistemas de llamado de enfermeras, suministro e instalación de centrales telefónicas convencionales y sobre tecnología IP, suministro e instalación de equipos activos para redes de datos, sistemas de control automático e instrumentación; v) Construcción de plantas procesadoras de mariscos y enlatados; w) Podrá también realizar investigaciones relacionadas con su objeto social y desarrollo de programas o software los mismos que podrá ofertar a sus clientes, optimización de los equipos y sistemas ya instalados, podrá asociarse con otras personas jurídicas y/o personas naturales para el desarrollo de su objeto social, así como comprar acciones o participaciones, de dichas

compañías; podrá celebrar contratos con empresas públicas o privadas, extranjeras o nacionales que se relacionen con su objeto social; podrá participar en licitaciones sea sola o asociándose con otras compañías que complementen el objeto necesario. x) **Área de Minería:** llevar a

efecto la elaboración, asesoramiento y supervisión de todo tipo de estudios y proyectos mineros, pudiendo llegar a ostentar la dirección técnica de los mismos; asesoramiento técnico encaminado a la organización y/o formación de los equipos humanos en el área minera,

incluyendo a estos efectos, técnicas de dirección, selección, perfeccionamiento de personal en los diferentes niveles de operación;

vender y distribuir toda clase de máquinas, instrumentos, materiales, accesorios, productos y elementos relacionados con la minería; elaboración de todo tipo de estudios, proyectos, y ejecución de montajes y mantenimientos mineros, industriales, nucleares, e inmobiliarios;

GESTIÓN DE LA PROCURA (ADQUISICIONES) EN PROYECTOS:

Adquisición de bienes y servicios (productos) desde fuera de la organización ejecutante del proyecto. La Gestión de las Adquisiciones

del Proyecto incluye los siguientes procesos **uno**. Planificación de las adquisiciones; **dos**. Planificación de la búsqueda de proveedores; **tres**.

Búsqueda de los proveedores: **cuatro**. Selección de proveedores: **cinco**.

Administración del contrato: **seis**. Cierre del contrato. En consecuencia, a más de las actividades señaladas, para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro de su Objeto Social, permitidos por la ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios contenidos anteriormente. De modo general la compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



leyes ecuatorianas y relacionadas exclusivamente con su objeto social.

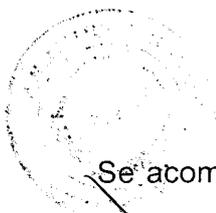
Artículo cuatro.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **Capítulo II Del Capital Social Artículo cinco.-- DEL**

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **DOS MIL DÓLARES USA (\$ 2.000,00)**, dividido en **DOS MIL (2000)** participaciones sociales de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la siguiente forma: 1) **Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso**, es titular de **MIL DOSCIENTAS (1200)** participaciones sociales; 2) **Luis Eduardo Guillén Martínez**, es titular de **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales; 3) **José Antonio Guillén Martínez**, es titular de **CUATROCIENTAS (400)** participaciones. La integración del capital Social se lo hace por aporte en **NUMERARIO**, capital del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO:	CAPITAL PAGADO:	PARTICIPACIONES:	PORCENTAJE:
Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	1200	60 %
Luis Eduardo Guillén Martínez	\$ 400,00	\$ 400,00	400	20 %
José Antonio Guillén Martínez	\$ 400,00	\$ 400,00	400	20 %
TOTAL:	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2000	100 %





Se acompaña el comprobante bancario que certifica, que el depósito de **DOS MIL DÓLARES (\$ 2.000,00)**, pertenece a todos los socios, a prorrata del monto de sus participaciones, y se encuentra en una cuenta especial de **"Integración de Capital"**, en un banco del Distrito Metropolitano de Quito, capital suscrito pagado en el **CIEN POR CIENTO (100%)**, por todos los socios. **Artículo seis.- CERTIFICADOS DE**

APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **Artículo siete.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **Artículo ocho.-**

AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **Capítulo III De los Socios**

Artículo nueve.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0 00005



el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que

Artículo diez.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son

obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y

atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;

b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;

d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;

e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;

f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;

g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;

h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias;

i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

Artículo once.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía:

El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de





su ausencia; a) El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; b) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; c) El socio que quiebra; d) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y, e) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Capítulo IV De la Junta General

Artículo doce.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES:

La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Artículo trece.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:

Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Artículo catorce.- DE LAS CONVOCATORIAS:

Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0700008



Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. La convocatoria contendrá: a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la junta; e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento. g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria. **Artículo quince.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. **Artículo dieciséis.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES:** El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DÓLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal.



Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo diecisiete.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. **Artículo dieciocho.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0100007



cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **Artículo diecinueve.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **Artículo veinte.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. **Capítulo V Del**



Gobierno y la Administración de la Compañía Artículo veintiuno.-

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente. **Artículo veintidós.- DEL**

PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **CINCO (5)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo veintitrés.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. **Artículo veinticuatro.- DEL**

GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **CINCO (5)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. **Artículo**

veinticinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0 00008



Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás



atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. **Artículo**

veintiséis.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **Artículo**

veintisiete.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **Capítulo**

VI Disposiciones Generales Artículo veintiocho.- DEL

COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, si considerará necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.

Artículo veintinueve.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria. **Artículo treinta.- REFORMA DE**

LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. **TERCERA.- NACIONALIDAD DE LOS**

SOCIOS: Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL:** El Dr. Nelson R.

Martínez Estrella, queda autorizado para convocar en calidad de Secretario Ad-Hoc, a la primera Junta General de Socios, para designar



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Presidente y Gerente de la compañía. QUINTA.-

DISPOSICIÓN

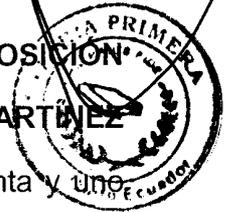
TRANSITORIA: Queda facultado el **DR. NELSON R. MARTÍNEZ ESTRELLA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. ciento setenta y uno

trescientos treinta y cuatro ciento dieciocho guión seis (171334118-6), para que realice todos los trámites administrativos relacionados con la constitución de la compañía, así como, para que obtenga la Patente Municipal y el **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC**. También

queda facultado el Sr. **Carlos Leonardo Miranda Estrella**, titular de la cédula de Identidad Nro. ciento setenta y uno ochocientos treinta y nueve trescientos uno guión ocho (171839301-8), para que obtenga la Patente Municipal y el **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC**. También

queda facultado el **AB. LUIS EDUARDO GUILLEN MARTINEZ**, titular de la cédula de Identidad Nro. Ciento setenta y uno cuatrocientos veintitrés seiscientos veintinueve guión cero (171423629-0), para que obtenga la Patente Municipal y el **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC**.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta como habilitante a esta Instrumento Público, los siguientes documentos: Comprobante Bancario de la cuenta especial de "**Integración de Capital**", emitido a favor de los socios; y, Certificado de reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Constitución de Compañía Limitada". **(Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes las aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Nelson Ricardo Martínez Estrella, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos setenta y seis).- Para la celebración de la presente escritura,



se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, feida que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Ing. Eduardo Alfredo Guillén Valdivieso C.C. No. 170635982-3

Ab. Luis Eduardo Guillén Martínez C.C. No. 171423626-0

1003318753

Sr. José Antonio Guillén Martínez C.C. No.

lll

notario



010010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7415252
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714236260 GUILLEN MARTINEZ LUIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: UBANG CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

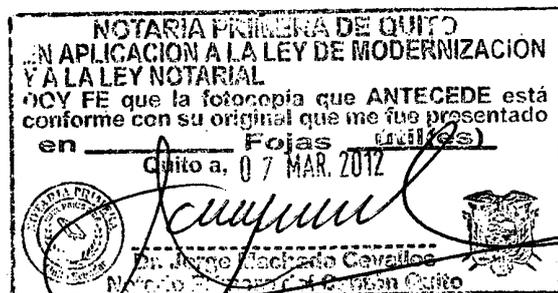
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7415252

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2012 12:29:40

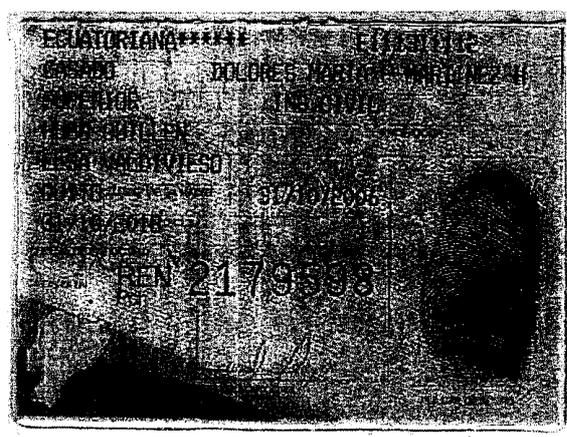
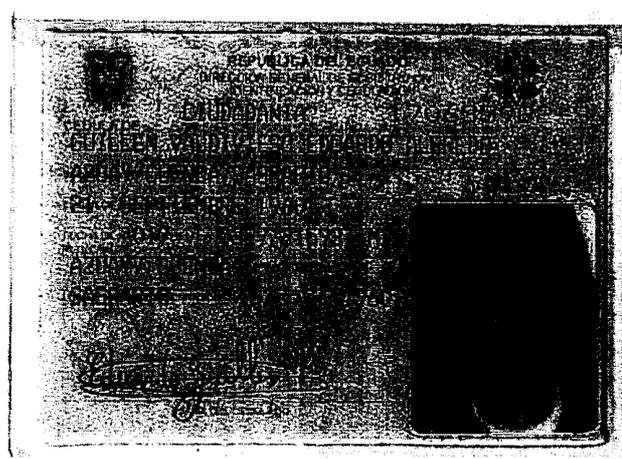
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

0 0011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0041 **1706359823**
 NÚMERO CÉDULA

GUILLEN VALDIVIESO EDUARDO
ALFREDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

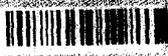
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ (milés)
 en QUITO, a _____ de _____ de _____
 07 MAR. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Na. **100331875-3**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUILLEN MARTINEZ JOSE ANTONIO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO 1893-07-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y DEPARTAMENTO BACHILLER EN CIENCIAS

ESM430222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUILLEN Y EDUARDO ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ HIDALGO ROSA MARÍA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-20

0070482




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0088 NÚMERO 1003318753 CÉDULA

GUILLEN MARTINEZ JOSE ANTONIO

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en _____ Fojas _____ (en palabras)

Quito a, 07 MAR. 2012

[Signature]

Dr. Jorge Roberto Cavallero
 Notario Primero del Cantón Quito







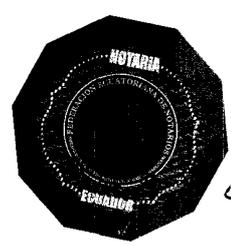
000002



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 A LA LEY NOTARIAL
 YO FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ (es)
 Quito a, 07 MAR 2012
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 340-0088 NÚMERO 1714236260 CÉDULA
GUILLEN MARTINEZ LUIS EDUARDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía UBANG CONSTRUCTORA CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de marzo de dos mil doce.-



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001432, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 16 de Marzo de 2012; se aprueba la Constitución de la Compañía UBANG CONSTRUCTORA CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría el 07 de Marzo de 2012.-

Quito, 20 de marzo de 2012.-

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000014



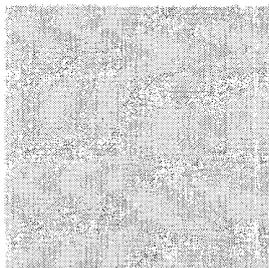
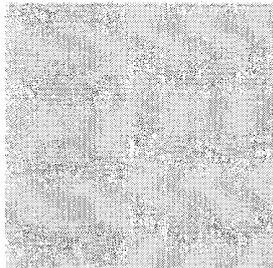
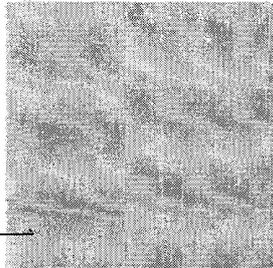
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de marzo del 2.012, bajo el número **990** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**UBANG CONSTRUCTORA CIA. LTDA**", otorgada el 07 de marzo del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **562**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12539**.- Quito, a treinta de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12615

Quito,

15 MAY 2012

0000015

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UBANG CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL